

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL OLEODUCTO NOR PERUANO

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Peruanos Por el Cambio, a iniciativa del Congresista **JORGE ENRIQUE MELENDEZ CELIS**, representante de la región Loreto, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa establecidas en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 67° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL OLEODUCTO NOR PERUANO

Artículo 1.- Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la elaboración y ejecución del Proyecto de Afianzamiento y Modernización del Oleoducto Nor Peruano, con el objeto de garantizar la operatividad y mantenimiento eficiente del Oleoducto Nor Peruano, incrementar su capacidad de transporte y rentabilidad, salvaguardar la conservación del medio ambiente, complementar el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, así como garantizar una adecuada participación por concepto de impuestos, canon y regalías a favor del Estado.

Artículo 2.- Entidad Competente

Encargase a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ, la elaboración y ejecución del Proyecto de Afianzamiento y Modernización del Oleoducto Nor Peruano, quedando autorizada para celebrar alianzas estratégicas, contratos de

participación y otras modalidades de inversión reguladas por la normatividad vigente, salvaguardando su sostenibilidad económica y financiera. Para tal efecto, se le exceptúa de la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 30130.

Artículo 3.- Transparencia

Encargase a la Contraloría General de la República efectuar las auditorías integrales que sean necesarias para cautelar la correcta ejecución del Proyecto de Afianzamiento y Modernización del Oleoducto Nor Peruano.

Artículo 4.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Derogatorias

Derogase las normas que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Lima, 26 de agosto de 2016.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as "CARLOS BUCHE" and "WALTER PORTAVOTO" with "GRUPO PARLAN-PPK" written below. Another signature is partially legible as "César". Below the signatures, there is a printed name "JORGE ENRIQUE MELENDEZ CELIS" and "Congresista de la República". There are also several other illegible signatures and a circular stamp with a signature inside.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de Setiembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 179 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

ENERGÍA Y MINAS;

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

.....
DISEÑO Y GRAFÍA
.....

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Importancia.

El Oleoducto Nor Peruano - ONP, es la infraestructura esencial que permite el transporte de las reservas de petróleo desde la Selva hasta la Costa, cuya operación y mantenimiento corresponde al Estado, a través de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ, quien tiene la responsabilidad de su operación y mantenimiento.

El año 1974 se da inicio a la construcción del ONP, como la obra de ingeniería más importante que atraviesa las tres regiones naturales del país. Para el 31 de diciembre de 1976, la Estación 1 ubicada en San José de Saramuro en Loreto, ya recibía los primeros volúmenes de petróleo proveniente de los yacimientos de PETROPERÚ, llegando al Terminal de Bayóvar en Piura, el 24 de mayo de 1977.

El 7 de junio de 1977, el buque tanque Trompeteros realizó el primer embarque de crudo desde Talara con destino a la Refinería La Pampilla, en Lima.

Al año siguiente, el 24 de febrero de 1978, PETROPERÚ construye el Oleoducto Ramal Norte, que va desde la Estación Andoas hasta la Estación 5.

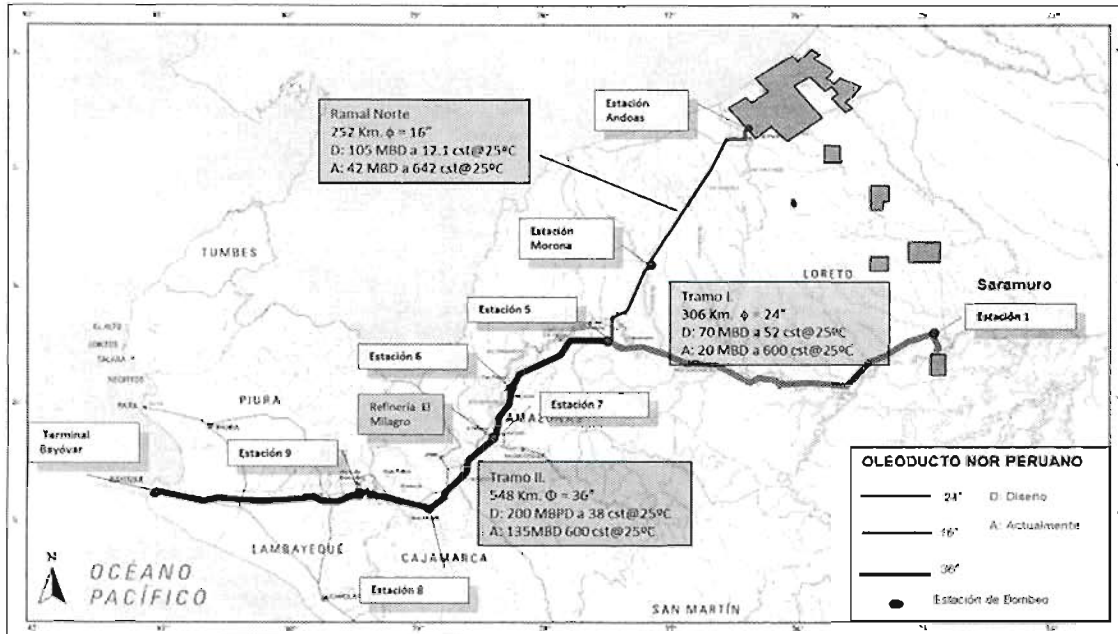
Respecto a las dimensiones del ONP, debemos señalar que tiene una longitud de 854 kilómetros, dividido en dos tramos. El primer tramo, con una longitud de 306 kilómetros y un diámetro de 24 pulgadas, que une la Estación 1 y 5. En este tramo la capacidad de bombeo es hasta 70 mil barriles diarios, pudiendo incrementarse hasta 200 mil barriles diarios.

El segundo tramo, tiene una longitud de 548 kilómetros y un diámetro de 36 pulgadas, que une la estación N° 5 y el Terminal de Bayóvar. La capacidad de bombeo desde la Estación N° 5 es de 200 mil barriles diarios, pudiendo elevarse su capacidad hasta 500 mil barriles diarios con instalaciones adicionales.

Adicional a este sistema existe el oleoducto secundario denominado Ramal Norte. El Ramal Norte tiene una longitud de 252 kilómetros y un diámetro de 16 pulgadas, a través del cual transporta la producción de los campos del Lote 1-AB, en la localidad de Andoas, hasta la Estación N° 5, desde donde se une al tramo principal.

Finalmente, es importante señalar que actualmente el ONP se ha convertido en el ducto principal de un *Sistema de Transporte de Petróleo*, dado que a lo largo de los años se han construido otros oleoductos secundarios con sus correspondientes baterías de bombeo, los cuales permiten la recolección del petróleo crudo del Lote 8, de los campos Pavayacu, Corrientes, Capirona, Yanayacu, Chambira, Valencia y Nueva Esperanza, transportándolos hasta la Estación de Bombeo N° 1, en San José de Saramuro.

TRAMOS Y RAMALES DEL OLEODUCTO NOR PERUANO



Fuente: PETROPERU.

2. Problemática Identificada.

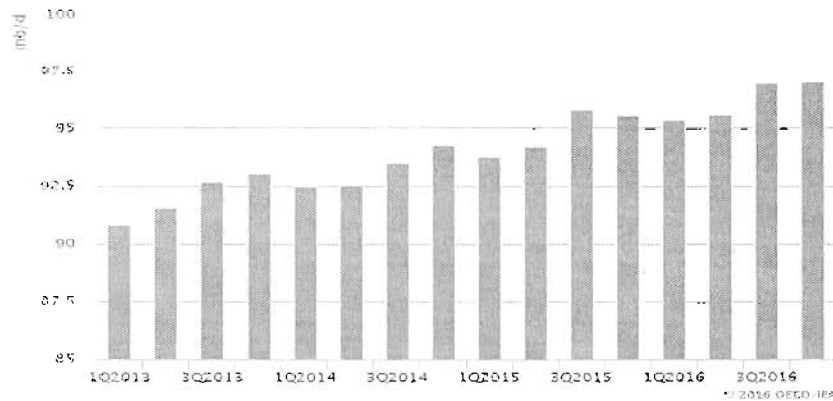
2.1. Producción de Petróleo Pesado.

La Agencia Internacional de la Energía (AIE)¹, ha proyectado que el consumo mundial de petróleo aumentará más de lo previsto para el presente año 2016 y que mantendrá este impulso para el año 2017, en un contexto de reducción de la producción. De acuerdo a las cifras actuales, es de suponer que ese aumento del consumo permitirá alcanzar un equilibrio con la producción del mercado del crudo para el segundo semestre de 2017.

Para finales del año 2016, la AIE vaticina una variación de aumento de la demanda en 1.3 millones de barriles al día (mbd), frente a los 1.2 mbd de su última previsión. En 2017 el aumento sería de la misma magnitud, hasta una producción total de 97.4 mbd.

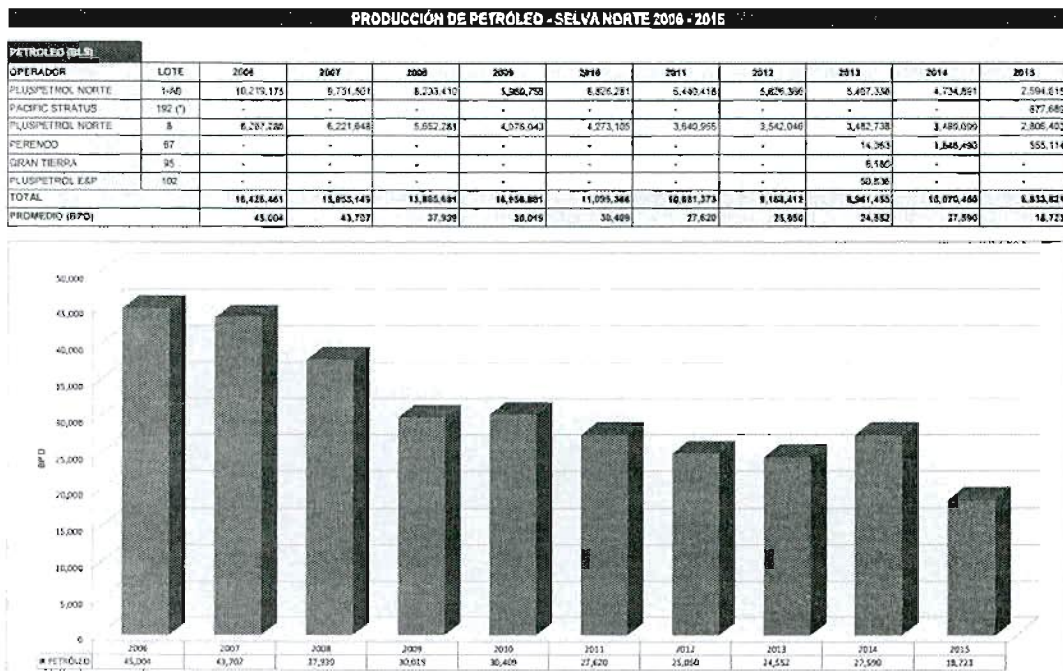
¹ Agencia Internacional de la Energía o AIE (en inglés: International Energy Agency o IEA, y en francés: Agence Internationale de l'Energie). Es una organización internacional, creada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

World Oil Demand



Sin embargo en el caso peruano, según el Informe de Estadística Petrolera 2015 de PERUPETRO², en los últimos diez años la producción de petróleo en el Perú ha ido en descenso. En el caso de la producción en la Selva Norte, ha pasado de producir el año 2006, en promedio 45,004 barriles de petróleo diario, a producir el año 2015, en promedio 18,723.

Atrás quedaron los años 80', cuando la producción de petróleo superaba los 200 mil barriles diarios. La reducción del precio internacional del petróleo, la dependencia a la importación de crudo de petróleo asociada a la brecha ente producción y consumo nacional se acrecienta, lo cual condiciona seriamente la captación de nuevas inversiones y las actividades económicas del Perú.



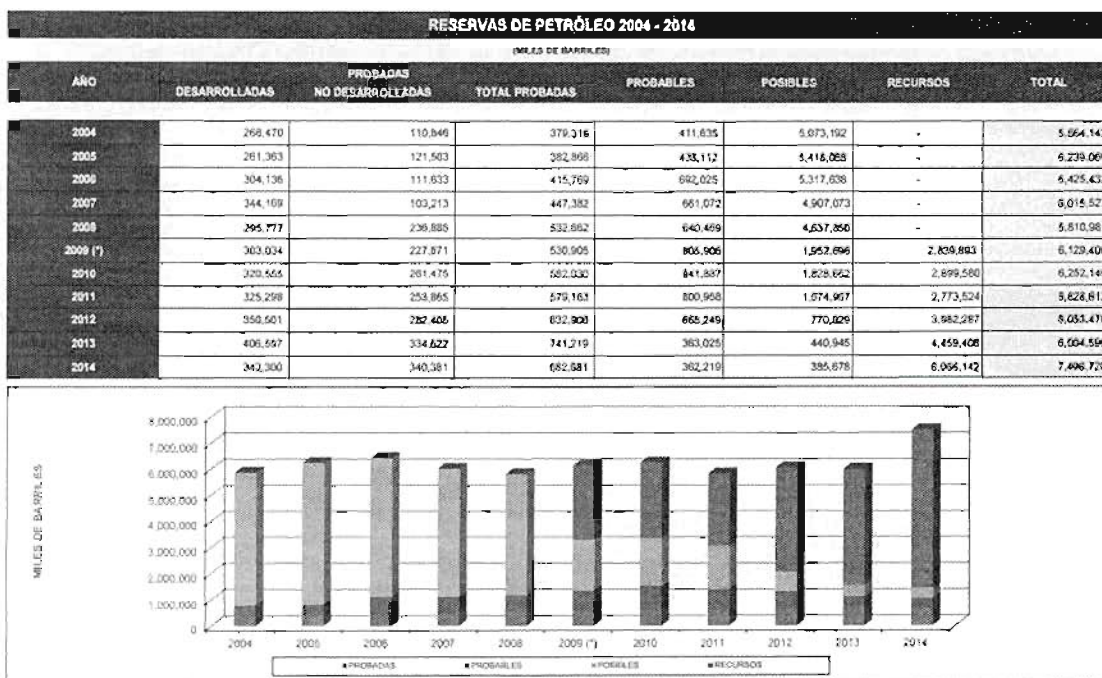
² PERUPETRO: Informe de Estadística Petrolera 2015. Publicado en: www.perupetro.com.pe

Pero este proceso de descenso de la producción de petróleo fiscalizado y sus efectos, se contraponen con la información de las empresas concesionarias que consta en el Libro de Reservas de PERUPETRO, el cual señala que sólo en reservas probadas, el año 2006 se registró el total de 415,769 barriles de petróleo, llegando a 682,681 barriles al año 2014.

Es decir, si bien existe una reducción de la producción de crudo de petróleo, debido a los factores descritos, el mercado aún es sostenible por el crecimiento del consumo y sobre todo porque los yacimientos en exploración han ido registrando un incremento de sus Reservas.

Si tenemos en cuenta que en los últimos cinco años no han habido nuevos proyectos de exploración, también se puede concluir que las reservas podrían incrementarse si se plantea una política eficaz de promoción de la inversión en el sector hidrocarburos.

Aun así, el incremento de reservas reportado por PERUPETRO nos permite afirmar que en el mediano o largo plazo es factible el incremento de la producción de hidrocarburos, por lo que será indispensable el afianzamiento de una infraestructura petrolera que permita una eficiente producción, transporte y procesamiento.



FUENTE: WWW.MINEM.GOB.PE (Libro Anual de Reservas de Hidrocarburos)
(*) Los RECURSOS provienen principalmente de una reclasificación de reservas posibles a recursos a partir del 2009.

Adicionalmente, a lo concerniente a la producción petrolera, se debe tener en cuenta que la decisión del Estado para Modernizar la Refinería de Talara, debe ir acompañado de una adecuada infraestructura de transporte, con mayor razón si consideramos que las primeras reservas ya descubiertas que requerirán de

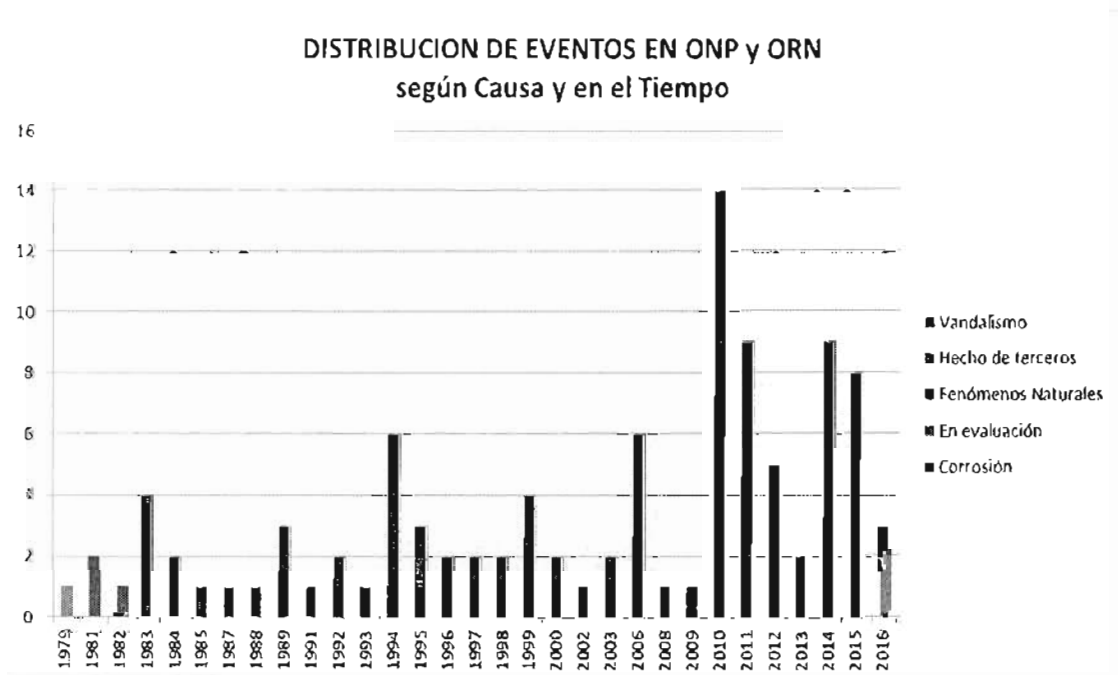
dicha infraestructura, serán de los lotes 67, 39 y 1AB en la Selva Norte, que es un petróleo que no corre con facilidad. Por tanto, se hace indispensable el redimensionamiento y adaptación de las características técnicas del Oleoducto Nor Peruano.

2.2. Contingencias naturales y provocadas.

Desde la entrada en operación del ONP la empresa PETROPERÚ ha detectado eventos relacionados con corrosión de las instalaciones, vandalismo, accidentes de terceros, fenómenos naturales, entre otros, los cuales han ocasionado derrames de crudo de petróleo y la contaminación del medio ambiente, la reducción de la capacidad de transporte de petróleo hasta la paralización del funcionamiento del ONP.

En el siguiente cuadro podemos apreciar que desde el año 1979, dos son las mayores causas que generan las contingencias en el ONP. La primera, con prevalencia, la relacionada con casos de vandalismo, y la segunda con fenómenos naturales.

Según información recibida de PETROPERÚ, del 2010 al 2015 se pueden contabilizar hasta cincuenta (50) contingencias que evidencian un panorama inédito en los cuarenta años de funcionamiento, que afectan la garantía de una operación segura y ambientalmente sostenible, la proyección de una mala imagen corporativa, así como la acumulación de procedimientos administrativos sancionadores de parte de OSINERGMIN y la OEFA.



Fuente: PETROPERU.

Sin embargo, la información que obliga a adoptar medidas ejecutivas y operativas de urgencia, es el reporte de los cinco (5) derrames de petróleo ocurrido sólo en lo que va del presente año 2016. Esto ha llevado a la determinación de paralizar la operación del Oleoducto Nor Peruano. Haciendo un recuento de los derrames de petróleo registrados, tenemos:

- i. El 25 de enero. Se registró un derrame de petróleo a la altura del kilómetro 440 del ramal norte del Oleoducto Nor Peruano, en Amazonas. Al menos 2,971 barriles de petróleo se vertieron en la zona del desastre y afectaron los campos agrícolas de la quebrada Inayo, cerca del río Chiriaco, afluente del río Marañón ubicado en el distrito de Imaza, provincia de Bagua.
- ii. El 3 de febrero. Se registró un nuevo incidente del ramal norte del Oleoducto Nor Peruano bajo la administración de PETROPERÚ. Esta vez ocurrió en el centro poblado de Mayuriaga, distrito de Morona, en la provincia de Datem del Marañón, Loreto. Aproximadamente mil barriles de petróleo fueron vertidos en esta zona y llegaron hasta el río Mayuriaga y luego al río Morona, afluente del Marañón.
- iii. El 25 de junio. Se registró el tercer derrame de petróleo en el distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, en Loreto, en el kilómetro 213 del tramo I del Oleoducto Nor Peruano. Tras varias horas, la empresa confirmó a través de un comunicado que ya habían desplegado un plan de contingencia.
- iv. El 10 de agosto. Se registró la cuarta fuga de petróleo en la Amazonía. El derrame ocurrió a la altura del kilómetro 365 del tramo 2 del Oleoducto Nor Peruano en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, región Amazonas.
- v. El 22 de agosto. Se detectó fugas de crudo en el canal de flotación en el tramo I del Oleoducto Nor Peruano, a la altura del kilómetro 54 y 55 en el distrito de Urarinas, provincia de Loreto, en la región del mismo nombre. Al momento de confirmar esta quinta fuga, la empresa aseguró que había desplegado profesionales especializados de la empresa INMAC para ejecutar un plan de contingencia.

Si bien el Perú alberga históricamente una gran riqueza petrolera, lo señalado se convierte en un desincentivo para la inversión en nuevos proyectos de exploración petrolera, imposibilitando la necesidad de continuar registrando reservas probadas. Por lo tanto postergar la necesidad contar con un medio de transporte de crudo de petróleo eficiente, no sólo resta competitividad al sector de hidrocarburos, sino que se convierte en una restricción económica y de fuente de ingreso para el país por concepto de impuestos, canon y regalías en perjuicio de los gobiernos regionales y locales, y su desarrollo.

2.3. Modernización de PETROPERÚ.

El año 2006 se promulgó la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., norma que tiene por finalidad la modernización institucional, financiera y operativa, sin embargo hasta la fecha los avances han sido muy lentos y con pocos resultados.

El Plan de Modernización de la Gestión Corporativa de PETROPERÚ, fue recién aprobado por Acuerdo de Directorio N° 044-2015-PP del 29 de mayo de 2015 y validado por el Ministerio de Energía y Minas el 20 de agosto de 2015. Y hasta la fecha aún se encuentra muy alejados los objetivos de modernizar su gestión y maximizar el valor comercial de la empresa mediante la incorporación de participación privada, entre otras acciones que debieran ubicar a PETROPERÚ en los estándares internacionales que le permitan ser más eficiente y rentable.

Por ello el Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, requirió de la promulgación de una ley especial (la Ley N° 30130) que lo declare de necesidad pública e interés nacional, a fin de conseguir el impulso del Estado y sobre todo el convencimiento de la instalación de nuevos procesos y tecnología más avanzada que lo hará competitiva técnica y ambientalmente. Según Nota Informativa de PETROPERÚ³, del 27 de julio de 2016, la construcción de la nueva Refinería Talara continúa su avance según lo programado, presentado un avance del 42,6%, porcentaje ligeramente superior al planeado para este periodo (41,4%).



Fuente: PETROPERÚ

³ PETROPERÚ: Nota Informativa. Publicado en: <http://www.petroperu.com.pe/pmrt/construccion-de-nueva-refineria-talara-avanza-segun-lo-programado/>

A la luz de las contingencias identificadas, la Modernización del Oleoducto Nor Peruano también se ha convertido en una preocupación para la PETROPERÚ. La necesidad de contar con una infraestructura adecuada ha impulsado a que el Directorio de PETROPERÚ, adopte medidas a fin de garantizar su operatividad y rentabilidad. Sin embargo es poco lo que podrán lograr si no existe la convicción política del Poder Ejecutivo o una norma que lo impulse desde el Poder Legislativo, es decir una decisión política efectiva.

La crisis del Oleoducto Nor Peruano es de tal magnitud que con fecha 30 de junio de 2016, mediante Acuerdo de Directorio N° 062-2016-PP, se dispuso que la Gerencia de Exploración, Explotación y Oleoductos suspenda cualquier tipo de actividad de operación en el Oleoducto Nor Peruano, hasta que OSINERGMIN autorice el levantamiento de todas las observaciones para su operatividad, estableciéndose como obligación de la referida Gerencia, bajo responsabilidad, continuar con las labores de mantenimiento y reparación que corresponda.

Adicionalmente, con fecha 05 de julio de 2016, mediante Acuerdo de Directorio N° 064-2016-PP, el Directorio de PETROPERÚ, Declaró en Estado de Emergencia el Oleoducto Nor Peruano - ONP, disponiéndose el cumplimiento de todos los mandatos impuestos por OSINERGMIN. Asimismo, dispuso que la Gerencia Exploración, Explotación y Oleoductos continúe con las acciones de limpieza y rehabilitación ambiental en las zonas afectadas por las contingencias, incluyendo las acciones en materia de Relaciones Comunitarias contenidas en el Plan de Contingencias, conforme a lo dispuesto por OEFA.

Una razón más para declarar de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento y modernización del Oleoducto Nor Peruano, es que desde el año 2015, se encuentra estancada la Etapa I del proyecto para transportar la producción de crudo pesado de los lotes 67 de Perenco y 1AB de Pluspetrol por el Oleoducto Norperuano, hacia el Terminal de Bayóvar. Por consiguiente resulta necesario darle un impulso legislativo que permita a PETROPERÚ complementar todos los esfuerzos que buscan su competitividad.

3. Propuesta Legislativa.

La presente iniciativa legislativa plantea como primer dispositivo normativo, la Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional el Afianzamiento y Modernización del Oleoducto Nor Peruano, en la perspectiva que la intervención del Estado va permitir la priorización de acciones por parte de las entidades públicas involucradas con el funcionamiento del ONP.

Se plantea esta determinación teniendo como antecedentes, la Ley N° 29129, Ley que declara de necesidad e interés público la construcción del Gasoducto

Camisea - Santa Ana - Cusco, así como el Gasoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna, así como la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., entre otras normas de infraestructuras esenciales.

El objetivo de la intervención del Estado, está dirigida a garantizar la operatividad y capacidad de transporte, así como coadyuvar a la rentabilidad económica de la empresa, ya que complementa el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, el cual tiene como principal requerimiento el abastecimiento confiable del petróleo crudo proveniente de la selva norte del país.

A fin de alcanzar los objetivos planteados, el artículo 2° encarga a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ, el estudio, la elaboración y la ejecución del Proyecto de Afianzamiento y Modernización del Oleoducto Nor Peruano, para lo cual podrá celebrar alianzas estratégicas, contratos de participación y otras modalidades de inversión reguladas por la normatividad vigente, salvaguardando su sostenibilidad económica y financiera.

En el mismo sentido, a fin de lograr la complementación con el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara - PMRT, se dispone exceptuar a la presente Ley, la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 30130⁴, el cual estableció límites a la realización de actividades y proyectos de inversión que generen pasivos firmes o contingentes, presentes o futuros, o afecten las garantías del PMRT. Adicionalmente, estas limitaciones no deberían aplicarse dado que el Oleoducto Nor Peruano, contribuye de forma directa a mantener la operatividad del conjunto de actividades de PETROPERÚ, garantizando su competitividad y rentabilidad.

Finalmente, a fin de salvaguardar la transparencia en los procedimientos administrativos y el adecuado uso de los recursos que se destinen a la ejecución del Proyecto de Afianzamiento y Modernización del Oleoducto Nor Peruano, se encarga a la Contraloría General de la República efectuar las auditorías integrales que sean necesarias para cautelar el cumplimiento de las acciones reguladas en la presente Ley.

⁴ Ley N° 30130, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el miércoles 18 de diciembre de 2013.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Conforme al Informe recibido de la empresa PETROPERÚ⁵, a través de la Gerencia de Exploración, Explotación y Oleoductos, se ha tomado conocimiento de que existen indicadores de operación y mantenimiento, los cuales les ha permitido la formulación del Plan de Actividades Derivadas del Estudio de Riesgos del Oleoducto Nor Peruano, que consiste en el redimensionamiento y adaptación de las características técnicas del Oleoducto Nor Peruano para el transporte de petróleos crudos pesados, cuya extracción se prevé como consecuencia del desarrollo de las reservas descubiertas en el Lote 67, 39 y 1AB en la selva norte.

Estas actividades constituyen las reformas mínimas requeridas para la recuperación de la operatividad del Oleoducto Nor Peruano, constituyéndose en la línea de base para obras complementarias.

De acuerdo al Informe de PETROPERÚ, para la ejecución de estas actividades se prevé una inversión aproximada de US\$ 199.77 millones de dólares.

La principal fuente de retorno de esta inversión está dada por los ingresos que obtiene PETROPERÚ, por el cobro de tarifa de transporte de petróleo crudo. Los montos recaudados por este concepto guardan una relación directamente proporcional al aumento del volumen de petróleo transportado. Por tanto, siempre que el Oleoducto Nor Peruano se vuelva a convertir en la vía de transporte de crudo de petróleo más seguro y eficiente, más serán las posibilidades de recuperar la inversión en corto plazo.

Sin embargo, existen beneficios que justifican la ejecución del Proyecto de Afianzamiento y Modernización del Oleoducto Nor Peruano, entre ellos tenemos:

- Técnico:
 - Incrementar la rentabilidad del Oleoducto Norperuano al utilizar mayor capacidad de transporte (actualmente solo se aprovecha el 22,5%).
 - Los beneficios serán recibidos desde el primer día que se brinde el servicio de transportar las futuras producciones de petróleo crudo pesado diluido. A mayores volúmenes mayores beneficios.
 - Generar sinergia con el Proyecto de Modernización de Refinería Talara.
- Comercial:
 - Revertir el déficit en la balanza comercial de hidrocarburos en el Perú, en línea con los objetivos del Sector Hidrocarburos, reduciendo las importaciones de crudo.

⁵ Mesa de Trabajo: Estado Situacional del Oleoducto Nor Peruano. Organizado por el despacho del Congresista Jorge Meléndez Celis, en el Congreso de la República, el lunes 08 de agosto de 2016.

Dar el real valor al crudo descubierto en la Selva, transportándolo a puerto de embarque.

- Ambiental y Social:

Una infraestructura moderna permitirá tener mayor capacidad de respuesta a las contingencias identificadas, en salvaguarda del medio ambiente y la reducción de conflictos sociales.

Generación de empleo local en la etapa de construcción, así como en la etapa de operación y mantenimiento.

- Económicos:

La operatividad y rentabilidad del ONP permitirá mayores impuestos, regalías, canon y sobrecanon para el Estado, desde el impulso a los proyectos de explotación y producción, hasta la prestación de servicios para el transporte y refinación del petróleo crudo.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley es de naturaleza declarativa y promotor, siendo concordante con el artículo 58° de la Constitución Política, que establece: “(...) *el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.*”. Asimismo, busca preservar el medio ambiente en el desarrollo en dichas actividades, concordante con el artículo 67° de la Carta Magna que establece: “*El Estado determina la política nacional del ambiente.*”.

El proyecto de Ley está sustentado también en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 43, modificado por la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú S.A., dado que: “*El objeto social de PETROPERU S.A. es llevar a cabo las actividades de hidrocarburos que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, en todas las fases de la industria y comercio del petróleo, incluyendo sus derivados, petroquímica básica y otras formas de energía.*”.

Finalmente, para alcanzar los objetivos propuestos, se establece la excepción a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 30130, dado que el Proyecto de Afianzamiento y Modernización del Oleoducto Nor Peruano, permite mantener la operatividad de PETROPERU y complementa el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa guarda relación con la Décimo Novena Política de Estado, referida al Desarrollo Sostenible y la Gestión Ambiental y la Vigésimo Cuarta Política del Estado sobre la Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.